

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA”.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
ROL	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ELABORADO	NOMBRE	Jenny Morales Camino	[Firma]
	CARGO	AUXILIAR ASISTENTE ADMINISTRATIVOS	
REVISADO	NOMBRE	David García García	
	CARGO	GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS	
APROBADO	NOMBRE	David García García	
	CARGO	GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS	

Nota: La firma de **REVISADO POR** deberá de corresponder al jefe o gerente de área y la firma del **APROBADO POR** deberá de corresponder a Gerente de área.
Nota: Para los casos que se requieran más de un responsable en las etapas de **elaborado, revisado y aprobados**, se podrá incluir el número de filas necesarias para firmas y datos.
Nota: Para los casos que se requiera la firma de **elaborado, revisado y aprobado** se conforme en un solo ROL, se podrá unificar la columna del mismo.

HISTORIAL DE CAMBIO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE
2	21/02/2022	Cambios realizados en características
1	07/02/2022	Cambios realizados producto o servicio esperado
0	28/01/2022	Emisión inicial para revisión

Nota: Para el llenado del historial de cambio del contenido del documento se deberá cumplir lo siguiente:

- Las revisiones deberán iniciar desde 0, cada vez que se solicite una modificación al contenido del documento se registrará la siguiente revisión, aclarando que no debe ser eliminada la revisión anterior. El historial permitirá evidenciar toda la trazabilidad del documento.
- En la columna de detalle se deberá colocar los datos correspondientes a: No de memorándum, fecha y asunto, en el que se soliciten las correcciones. Si las observaciones se reciben por cualquier otro medio que no sea memorándum, se deberá indicar el medio, fecha y asunto.
- Los Textos en color **PLOMO** de cada numeral, son textos aclaratorios de cómo llenarlo, como un instructivo interno dentro del mismo formato y se DEBEN eliminar cuando se registre el contenido o cuando no vayan a ser utilizados.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:	3
2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD	5
3. OBJETIVOS.....	5
4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA	20
6. FORMA DE PAGO.....	21

Condiciones Generales:

- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de bienes, servicios u obra a través de ínfima cuantía, el formato "**Estudio Comparativo de ofertas Ínfima Cuantía (GA-RG-02)**
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de consultoría y la adquisición de bienes, servicios que superen el valor de una ínfima cuantía el formato del **Análisis de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado (GA-RG-24)**.
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas en el caso de OBRAS que superen el monto de la ínfima cuantía, se debe adjuntar los siguientes formatos: **Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios (DS-RG-01)**, **Análisis de Precios Unitarios (DS-RG-02)**, **Cronograma Valorado (DS-RG-03)**
- Los Textos en color **PLOMO** de cada numeral, son textos aclaratorios de cómo llenar el numeral, como un instructivo interno dentro del mismo formato y se DEBEN eliminar cuando se registre el contenido de cada numeral o literal, en el caso de que no aplique deberá colocarse N/A.
- Los Textos en color **NEGRO** de cada numeral, son textos que NO PUEDEN SER ELIMINADOS NI MODIFICADOS, ya que forman parte del formato.

 <p>AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA</p>	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

1. ANTECEDENTES:

La Empresa Pública Aguas de Manta, una empresa encargada de la administración y provisión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, manejo pluvial y depuración de residuos líquidos, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua.

El Artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Artículo. 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

El Artículo. 286 de la Constitución de la República menciona que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

El Artículo. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. - en su Artículo. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos”.

El artículo 53 del CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION (COOTAD) establece que: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

El Artículo. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

La Ordenanza de Creación Sustitutiva de la EP Aguas de Manta, señala: "Artículo. 1.-Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP Aguas de Manta", la que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Así mismo tiene como visión ser una institución moderna, competitiva, de alta productividad, de reconocido prestigio y referente válido de gestión pública, transparente que contribuya a mejorar permanentemente la calidad de vida de la comunidad. La gestión de la EP AGUAS DE MANTA, se sustentará en el ordenamiento jurídico vigente, estructura orgánica y funcional adecuada, servicios de calidad, trabajo en equipo, sostenibilidad presupuestaria, protección de ambiente, participación ciudadana, comunicación efectiva; y, en el compromiso y capacidad de sus recursos humanos.

A fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas por LA EMPRESA PUBLICA AGUAS MANTA - EPAM, existe la necesidad institucional de realizar un proceso de contratación, cuyo objeto es la "Contratación de seguros para los bienes, propiedad, planta, equipos y otros." para los bienes muebles e inmuebles de la institución.

De acuerdo a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento, resoluciones emitidas por el SERCOP, Normas de Control Interno, es necesario darle cobertura total a los bienes del EPAM-EP, tal que esta detallado en el POA y PAC 2022 para su contratación, por tal razón se ha considerado realizar la "Contratación de seguros para los bienes, propiedad, planta, equipos y otros." para los bienes muebles e inmuebles de la institución." (Incendio y Líneas Aliadas, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Equipo y Maquinaria, Dinero y Valores, Casco Aéreo, Responsabilidad Civil, y Vehículos)".

La Empresa Pública Municipal Agua Potable Alcantarillado Manejo pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP AGUAS de Manta, presta servicios a la ciudadanía, contando con varios bienes e inmuebles y equipamientos, la Unidad de Activos Fijos tiene como responsabilidad salvaguardar los bienes e inmuebles de la empresa.

Por lo tanto, el objetivo fundamental de la "EP Aguas de Manta", es lograr una óptima seguridad y dar con el cumplimiento del proceso de la contratación de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA"**.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud que la Empresa Pública Aguas de Manta, es una entidad que presta servicios a la ciudadanía, misma que posee bienes muebles e inmuebles en todo el territorio cantonal y aledaños, la Unidad de Activos Fijos tiene la responsabilidad de realizar una gestión eficiente para la incorporación de los activos fijos en las pólizas de seguros, a fin de recibir cobertura de la compañía aseguradora en caso de posibles reclamos por siniestros:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, en su Capítulo III - Disposiciones comunes para todos los bienes e inventarios, Sección II - Aseguramiento, en su Art. 50 - Procedencia, donde establece que *“las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”*; y, la Norma de Control Interno de Contraloría General del Estado, No. 406-06 - Identificación y protección, la cual indica que *“...la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, las mismas que se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia”*.

Con base en lo antes expuestos, se informa que las pólizas de seguros del proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA”, signado con el número LISC-EPAM – CP001-2021, culminan su vigencia el 22 de marzo del 2022, por lo cual, es preciso iniciar oportunamente el nuevo proceso de contratación.

En este sentido, solicito comedidamente se dé inicio al proceso correspondiente para la nueva contratación de pólizas de seguros para los bienes, propiedad, planta, equipos y otros de la EP Aguas de Manta, con el objetivo cumplir con la normativa legal vigente y el Plan Operativo Anual 2022.

3. OBJETIVOS

Nota: Los objetivos serán relacionados de acuerdo al POA del área requirente

3.1. OBJETIVO GENERAL

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA”

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Salvaguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA-EPAM, y garantizar que, en caso de alguna eventualidad o siniestro sean debidamente indemnizados por parte de la compañía aseguradora, según lo establecido en las pólizas de seguros.
- Asegurar los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados a la EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA-EPAM.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Determinar y analizar las mejores condiciones para la contratación de las pólizas de seguros, para lograr un servicio de calidad y oportuno, obteniendo el mejor precio del mercado.

4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

(APLICA BIENES – SERVICIO - CONSULTORIA)

Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta en cobertura y experiencia, para la contratación global de las siguientes Pólizas de Seguro:

RAMOS GENERALES:

- A. Incendio y líneas aliadas
- B. Robo y/o Asalto
- C. Equipo Electrónico
- D. Rotura de Maquinaria
- E. Equipo y Maquinaria
- F. Dinero y Valores
- G. Casco Aéreo
- H. Responsabilidad Civil
- I. Vehículos

A. RAMO INCENDIO

BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS:

- a. **Estructura:** Edificios/Construcciones, y/o Mejoras Locativas e instalaciones, donde funcionan dependencias de propiedad del contratante o con interés asegurable, o bajo su responsabilidad, y/o cualquier obra civil ejecutada por, o de propiedad del asegurado, donde quiera que haya sido elegida, sea dentro de los predios o propiedades del asegurado. La Compañía deberá aceptar la designación de bienes que el asegurado de en sus libros o registros.
- b. **Contenidos:** Cualquier contenido de distintas clases, que se encuentren depositados dentro de los edificios o locales asegurados en la presente póliza, u ocupados por el asegurado en el giro de su actividad, instalados o no, principalmente consistentes en pero no limitados a: muebles, y/o enseres, y/o máquinas, y/o equipos de oficina, y/o existencias de bodega de cualquier clase, y/u obras de arte, y/o maquinaria de cualquier clase, y/o planos o diseños de cualquier tipo, semovientes y/o bienes biológicos, avisos,

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

leteros y vallas y/o cualquier otro bien descrito o no, de propiedad del contratante, o sobre el cual tenga interés asegurable, o bajo su responsabilidad y que se declaren dentro de esta póliza.

- c. Remodelaciones y Adecuaciones:** Se otorgará cobertura, a los activos y bienes que han sido remodelados y los que se encuentran en proceso de remodelación, adecuación, reparación y mejoras en todas las dependencias a nivel nacional. Los valores correspondientes a estas mejoras se notificarán a la compañía de seguros para realizar el ajuste de suma asegurada y la facturación que corresponda, según los mismos términos y condiciones vigentes, una vez haya entregado el contratista principal dichas obras.
- d. Obras de Arte.** - Se entenderá como tales a todas las obras de arte, cuadros, esculturas, libros, documentos y en general todo lo que el asegurado considere como obras de arte, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza. La Compañía deberá aceptar la designación de bienes que el asegurado de en sus libros o registros
- e. Evaluación:** Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros se entenderán como cubiertos los siguientes valores:
1. Obras de arte, se tomará como valor de liquidación a la valorización que tenga en las fichas de cada obra.
 2. Todos los bienes, a Valor Acordado, incluyendo, pero no limitado a: Edificios e instalaciones y maquinarias.
 3. Todos los bienes, instalaciones, repuestos, herramientas con todas sus partes, muebles y enseres, equipos de oficina, paneles de división, suministros, decoración, existencias de bodega a Valor Acordado.

Cabe recalcar, que dichos valores asegurados corresponden a cada uno de los inmuebles, sin embargo, durante el transcurso de la vigencia de la póliza de seguro, se continuará con actualización de los valores asegurados según persista necesidad del contratante y/o disposición por parte de la entidad técnica competente.

COBERTURA:

Todo Riesgo, incluye las pérdidas físicas, daños, destrucción de todos o cualquiera de los bienes y contenidos que el Asegurado tenga interés asegurable, por propiedad directa o cualquier razón justificable, aunque no estuvieren expresamente mencionados, o bajo su responsabilidad, y/o cualquier obra civil que forme parte del predio, etc. Cubre igualmente daños cuando éstos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro. Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, daños por cenizas u otra convulsión de la naturaleza, incluye patios exteriores, cimientos
- Explosión, Auto explosión (incluida implosión)
- Maremoto y marejada
- Daños por agua o por cualquier otro líquido, y/o cualquier perturbación atmosférica, y/o otros fenómenos de la naturaleza, incluyendo desborde de aguas por cualquier causa (llaves mal cerradas)
- Daños y/o perdidas a causa de objetos flotantes y embarcaciones.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado, tales como pero no limitados a: Huelga, motín, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político, levantamiento.
- Daño malicioso y actos vandálicos
- Lluvia e inundación, incluyendo, tormenta, deslaves, daños por granizo y/o enlodamiento, incluye daños a cercas, postes y portones
- Sabotaje y Terrorismo
- Colapso, caída o desplome
- Cláusula eléctrica amplia
- Cobertura Extendida amplia
- Combustión espontánea amplia
- Tsunami
- Fenómenos de la naturaleza en general
- Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, y/o Ventarrón
- Derrumbes, deslaves, alud, corrimiento, hundimientos, deslizamientos, desplazamientos del suelo y/o terrenos y/o rocas, desbarrancamiento, desmoronamiento, aluviones, agrietamientos o asentamientos de muros, paredes, pisos, techos, pavimentos y cimientos, y las construcciones que por su naturaleza estén bajo tierra como piscinas de tratamiento, tanques, tubería, etc.
- Portabilidad en bienes que por su naturaleza y uso así lo amerite
- Equipos Eléctricos y Electrónicos que por su naturaleza se encuentren asegurados en este ramo.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

Cubre todos los edificios, locales, construcciones, sistemas de captación, conducción y aducción, redes de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento, pozos, piscinas de tratamiento, tanques, tubería, colectores, túneles, paredes perimetrales, torres, anclajes, tensores, postes y líneas de transmisión, subtransmisión y distribución, de energía en cualquier nivel de tensión, estaciones y subestaciones asegurados o a la intemperie u ocupados por el asegurado en el giro de su actividad, de propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad; todos los contenidos, que se encuentren depositados dentro de los mismos, instalados o no, principalmente consistentes en: inventarios, accesorios, muebles, y/o enseres, y/o maquinarias, y/o equipos de oficina, y/o materiales de oficina, y /o equipos electrónicos. y/o utensilios, y/o repuestos, y/o insumos y/o existencias de bodega de cualquier clase, y/o equipo de laboratorio y/o maquinaria de cualquier tipo capacidad y peso y/o planos o diseños de cualquier tipo, y/o cualquier otro bien o activo descrito o no, de propiedad del Asegurado ubicados en las direcciones donde el asegurado mantenga operaciones e interés asegurable, por propiedad directa o cualquier razón justificable, aunque no estuvieren expresamente mencionados, o bajo su responsabilidad.

B. RAMO ROBO

BIENES ASEGURADOS:

Todos aquellos bienes de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad o los que se encuentren bajo su custodia o control y/o con interés asegurable sobre ellos en cualquier parte de la República del Ecuador, incluyendo los daños que se produzcan en los bienes asegurados, en los muebles y enseres y/o maquinarias y/o equipos que los contengan o en los edificios e instalaciones del asegurado y/o con interés asegurable sobre ellos: robo y/o asalto, desaparición misteriosa, hurto o daños por intento de estos hechos, a valor acordado.

COBERTURA:

Cubre a **Primer Riesgo Absoluto** TODO RIESGO de pérdidas o daños a los bienes asegurados por:

Robo con fractura (parcial o total), incluyendo asalto y/o atraco, considerando violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes, tentativa de robo o hechos relacionados con los mismos, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida, incluyendo el hurto o hurto calificado

Están cubiertos los daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de Robo o tentativa de Robo.

C. RAMO EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS:

Todos los equipos consistentes en pero no limitados a: electrónicos de procesamiento de datos, instalados en las instalaciones y estaciones, de laboratorio, medioambiental, comunicación, los sistemas o programas adquiridos o desarrollados por el Asegurado, equipos, paquetes y sistemas informáticos, los dispositivos de almacenamiento, UPS, GPS, equipos de variación de voltaje, reguladores de voltaje, cableado estructurado y de fibra óptica, amplificadores de señal de datos, impresoras, proyectores, retroproyectores, data show, scanner, de diseño gráfico,

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

copiadoras, fax, de video, de telecomunicaciones, de telefonía, entre otros de propiedad y/o bajo su responsabilidad instalados en el Asegurado, en general los equipos electrónicos, así como sus instalaciones.

COBERTURAS:

Todo riesgo de pérdida directa o destrucción física o daño material que sobrevengan en forma súbita e imprevista, ocasionada por cualquier causa, que afecten a los bienes asegurados que sean de propiedad y/o se encuentren bajo responsabilidad del Asegurado, incluyendo, pero no limitado a:

- Daños eléctricos y/o electrónicos que ampara negligencia, fallas por mal manejo, manejo inadecuado, por parte de empleados u otros.
- Cortocircuito, exceso de voltaje, baja tensión, inducción, falta de corriente eléctrica
- Quemaduras superficiales y carbonización, humo, hollín, incandescencia, daños por chamuscado
- Incendio, rayo, explosión de cualquier tipo.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- Maremoto, marejada.
- Eventos de la naturaleza, tifón, ciclón, huracán, tempestad, inundación, granizo, corrimiento de tierra, lluvia de relámpagos.
- Daños por falla de equipos de climatización.
- Robo y/o asalto con fractura parcial o total, incluyendo asalto y/o atraco considerando violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes, y eventos relacionados
- Daños maliciosos y vandalismo ocasionado por terceros.
- Huelga, motín, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político
- Daños por agua o por cualquier otro líquido, y/o humedad, y/o cualquier perturbación atmosférica, y/o otros fenómenos de la naturaleza, incluyendo desborde de aguas por cualquier causa (llaves mal cerradas), así como la corrosión resultante
- Sabotaje y terrorismo
- Portabilidad en bienes que por su naturaleza y uso así lo amerite
- Saqueo
- Derrumbes, deslaves, alud, corrimiento, hundimientos, deslizamientos, desplazamientos

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

del suelo y/o terrenos y/o rocas, desbarrancamiento, desmoronamiento, aluviones, agrietamientos o asentamientos de muros, paredes, pisos, techos, pavimentos y cimientos, y las construcciones que por su naturaleza estén bajo tierra como piscinas de tratamiento, tanques, tubería, etc.

- Explosión, Implosión, Inducción, Influencia
- Cobertura extendida amplia.
- Defectos o desperfectos en el diseño o material, Influencia de Agua, Humedad y corrosión resultante.

D. RAMO ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO ASEGURADO:

Toda la Maquinaria de propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo los recibidos a cualquier título, por los cuales sea responsable, comprendida pero no limitada a, Generadores eléctricos, plantas de luz, grupos electrógenos, tableros de transferencia, tableros de control, reguladores y/o estabilizadores de voltaje de gran capacidad (no individuales), sistemas y equipos de calefacción, sistemas y equipos de refrigeración, sistemas y equipos de aire acondicionado, Bombas de sistema de agua, Ascensores, Escaleras eléctricas, cámaras de frío, maquina industrial, motobombas, fumigadoras, moto guadaña, desbrozadora, a hoyadora, compresor, motosierra, podadora, sopladora, elevadores, picadora de desechos, trituradora, y/o cualquier otro equipo de carácter electromecánico aunque no esté descrito específicamente, y/o bajo su responsabilidad o los que se encuentren bajo su custodia o control y/o con interés asegurable sobre ellos

El asegurado podrá solicitar incrementos, disminuciones o modificaciones del valor asegurado, por lo cual pagará o recibirá la prima correspondiente calculada a prorrata, en base a la tasa de la póliza original.

COBERTURAS:

Todo Riesgo de Pérdida o daños materiales directos, para toda la maquinaria de propiedad del asegurado dentro de las propiedades y/o fuera de ellas o sobre las cuales tenga interés asegurable, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando causados por, pero no limitados a un hecho súbito e imprevisto que sufrieren los equipos asegurados por:

- Defectos en el material, diseño, construcción o erección, defectos de mano de obra y montaje incorrecto, vibraciones, desajustes y desalineamientos; pérdida de partes o piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular, fuerza centrífuga, fundición, calentamiento excesivo del material y/o equipos por falta de refrigeración o lubricación, refrigeración o lubricación defectuosa o falla accidental de la misma, excesos o baja de tensión eléctrica surgidos por cualquier causa y autocalentamiento
- Implosión, Auto explosión
- Fallas en los aislantes, corto circuitos, circuitos abiertos o formación de arcos voltaicos, y otros efectos similares, así como la acción directa de electricidades atmosféricas o de rayo, fallos en los dispositivos de regulación.
- Fallas en los controles y otros sistemas de protección;

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Fallas o faltas de maquinarias conectadas o desconectadas; golpes de ariete y recalentamiento por falta de agua en calderas y otros aparatos productores de calor.
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Rotura debida a fuerza centrífuga de las máquinas y equipos asegurados
- Impericia, descuido, negligencia o actos mal intencionados individuales de los empleados del Asegurado, y/o de personal perteneciente a empresas de tercerización, y/o de terceras personas, que realizan la operación, mantenimiento, y cualquier operación consignada por el asegurado
- Golpes o caídas de cualquier tipo, impactos, colisiones u ocurrencias similares, obstrucciones o introducción de cuerpos extraños de cualquier clase en los bienes asegurados.
- Tempestad, congelamiento o acumulación de hielo.
- Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados por causas no expresamente excluidas.
- Portabilidad en bienes que por su naturaleza y uso así lo amerite.

El presente seguro amparará los bienes asegurados mientras se hallen en funcionamiento o parados y/o desmontados para fines de mantenimiento, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cualquier otra causa justificable, y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje, o sea trasladada, montada o probada.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.

- Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, a nuevo, así como la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el cuadro de declaraciones.
- Gastos extraordinarios en los cuales se deba incurrir para acelerar la reparación de un bien afectado por un siniestro. Se incluye dentro de la cobertura los tanques de cualquier clase que se encuentren abasteciendo a cualquiera de las máquinas aseguradas.
- Se incluye dentro de la cobertura los tanques de cualquier clase que se encuentren abasteciendo a cualquiera de las máquinas aseguradas.

E. RAMO EQUIPO Y MAQUINARIA

Cubre daños o perdidas en la forma y hasta los límites estipulados, mediante una indemnización al contrato o mediante la reposición o reparación del o de los bienes afectados, de propiedad del Asegurado o por las cuales el Asegurado pueda ser responsable amparándolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

operaciones del Asegurado, ya sea que estén trabajando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de limpieza, reparación, mantenimiento o traslado a otro lugar ubicado dentro del mismo predio o que estén ejecutando labores mencionadas, o durante su desmontaje.

COBERTURAS:

Esta Póliza cubre dentro del predio especificado en las condiciones particulares de la misma, todos los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados o partes de los mismos de manera accidental, súbita e imprevista y por cualquier causa que fuere (salvo las excluidas expresamente) en forma tal que exijan su reparación o reposición, ya sea que tales bienes estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado.

La Compañía indemnizará cualquier daño o pérdida súbitos o imprevistos que hagan necesaria una reparación o reemplazo y que resulten de los eventos a continuación detallados:

TODO RIESGO, incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio, extinción de incendio, rayo, explosión, combustión espontánea, trabajos de remoción de un incendio, caída de aviones.
- Explosión ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
- Errores en el montaje, desmontaje, traslado.
- Mal manejo, ignorancia, negligencia o malevolencia por parte de empleados del asegurado.
- Hurto, impericia y saqueo.
- Ciclón, Tempestad, huracán, vientos, inundación, desbordamiento, y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno o de cimentaciones, terremoto, maremoto, tsunami, temblor, y erupción volcánica, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas, deslizamiento de tierra; u otra convulsión de la naturaleza.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento, deslaves
- Acción directa de la energía eléctrica, como resultados de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensión, baja tensión, y otros efectos similares, así como acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- Errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Rotura debido a fuerza centrífuga de las máquinas y equipos asegurados.
- Auto explosión física o desgarramiento de la maquinas aseguradas.
- Daños derivados del secuestro o retención indebida de equipo y maquinaria sin sentencia ejecutoriada.
- Transporte en vehículos apropiados (Cama baja)
- Calentamiento excesivo del material y/o equipos por falta de refrigeración o lubricación.
- Sabotaje y terrorismo
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político.
- Robo y/o asalto parcial o total, incluyendo asalto y/o atraco considerando violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes
- Rotura de vidrios y/o cristales.
- Daños maliciosos y vandalismo ocasionado por terceros.
- Paso de puentes y/o uso de gabarras.
- Otras causas que no estén expresamente excluidas en esta póliza.
- Incidentes durante el trabajo.

F. RAMO DINERO Y VALORES

OBJETO ASEGURADO:

Para amparar las pérdidas a consecuencia de robo y/o asalto de dinero, documentos, dinero y valores, de propiedad del asegurado, o bajo su responsabilidad y/o administración, entendiéndose como tal el dinero efectivo sea en monedas acuñadas o billetes de curso legal; cheques de cualquier tipo, papeles fiduciarios, letras de cambio, pagares, pólizas, sellos, estampillas y en general todo documento valorado o que sea negociable, a su valor real comercial, o a su costo de reposición legal; y, de ser esta imposible, a su valor nominal. Mientras se encuentren en ventanillas y/o caja fuerte, y/o como sus intereses aparezcan y/o tengan interés asegurable, y/o por aquellos que sea legalmente responsable, o los que se encuentren bajo su custodia o control, o cualquier operación propia del giro del negocio o cualquier razón justificable, aunque no se encuentren específicamente detallados hasta la suma asegurada determinada.

El valor comercial de los papeles fiduciarios, en caso de haberlo, a la fecha del siniestro, será determinado por cualquiera de las Bolsa de Valores que operan en el territorio ecuatoriano; o, de ser posible, se obtendrá de su información oficial.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

COBERTURAS:

Todo Riesgo incluyendo, pero sin limitarse a: incendio, motín, huelga, daño malicioso, robo, asalto, extorsión y amenazas.

- Pérdida o destrucción del dinero a consecuencia de robo y/o asalto y/o accidente y/o despojo del medio transportador, incluyendo violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes.

- **DINERO EN TRÁNSITO**

Ampara la movilización de dinero en efectivo y/o cheques y/o valores y/u otros documentos similares dentro del territorio nacional, sitios intermedios incluido bancos, mutualistas, entidades financieras, entidades fiduciarias, desde y/o hasta los lugares que el asegurado movilice o designe a un tercero, en vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados o a pie. De igual manera, se extiende a amparar el dinero y/o valores cuando el empleado o funcionario por razones ajenas a su voluntad no pudiese alcanzar a retornar a las oficinas y/o bancos en horas no laborables y tuviese que pernoctar en o fuera de su domicilio.

- **Trayecto Asegurado:**

Desde bóvedas y/o cajas de seguridad y/o ventanillas y/o lugares de pago de recaudación del asegurado, hasta bóvedas y/o cajas de seguridad y/o ventanillas y/o lugares de recepción de depósitos bancarios, o entre cualquier oficina o dependencia del asegurado, y/o Bancos y/o Financieras y/o cualquier lugar justificable por la operación del asegurado en el radio de cobertura de la póliza, en trayectos de ida y regreso, sin embargo en caso de requerirlo, podrán aplicar trayectos adicionales y/o hasta cualquier parte dentro del territorio ecuatoriano.

- **Medio de Transporte:**

Terrestre y/o Aéreo y/o Marítimo y/o fluvial

Terrestre: en vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados y/o alquilados, y/o transporte público o a pie.

La movilización puede realizarse en medios propios y/o de terceros y/o de empleados debidamente autorizado y/o calificados.

Movilizaciones a pie, una persona hasta USD 3.000,00; dos personas hasta USD 5.000,00.

- **Lugares de permanencia:**

Se entenderá como lugares cubiertos para la permanencia de los bienes amparados, cualquiera que sea autorizado por los funcionarios responsables, dentro del Cantón Manta, o sus dependencias, sea que existan sistemas o cajas de seguridad o no, dentro de la provincia de Manabí.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

G. RAMO CASCO AÉREO

INTERÉS ASEGURADO:

Cubrir la aeronave descrita en la presenta póliza operado por las personas debidamente autorizadas por el asegurado con ocasión de la pérdida física de casco o daños causados por el vuelo, rodaje, ingestión, con base en tierra y todas las definiciones adicionales que constan en la póliza. Las cámaras están amparadas cuando estén montadas/instaladas en los drones únicamente.

COBERTURAS:

Según condiciones generales de la póliza pérdida o daño a la aeronave limitado a pérdida parcial y/o total por daños y robo total.

H. RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL

OBJETO ASEGURADO:

Cubre la responsabilidad nacida de la culpa o la responsabilidad derivada de daños causados accidental o involuntariamente a cosas o personas. Daños corporales fatales o no sufridos por una persona, o por cualquier número de personas, en un siniestro o siniestros, o en caso de daño o destrucción de propiedades de terceras personas, por siniestro o serie de siniestros resultantes de un mismo hecho.

COBERTURAS:

Pagar a nombre del asegurado, las indemnizaciones que judicialmente deba pagar a terceros por perjuicios causados, sean por lesiones, muerte y/o daños a la propiedad de estos con ocasión de sus operaciones y actividades o de la movilización y/o manipuleo de equipos Indemnizar al asegurado por aquellas sumas por las cuales pueda ser legalmente responsable de pagar a sus empleados respecto de daños personales/muerte y enfermedad que sea originado y/o en relación con sus actividades como empleados del asegurado.

I. RAMO VEHÍCULOS

OBJETO ASEGURADO:

Cubre los vehículos con sus accesorios, de propiedad del asegurado, y/o arrendados, y/o por los que legalmente sea responsable, el valor asegurado debe corresponder al valor acordado de cada unidad.

COBERTURAS:

Todo Riesgo, por pérdidas o daños físicos parciales o totales que afecten a los vehículos asegurados incluyendo, pero no limitado a:

- Choque y/o volcadura
- Incendio y/o rayo

- Autoignición
- Explosión
- Robo total y/o parcial, asalto y hurto
- Caída de objetos sobre el vehículo asegurado
- Caída de edificios o de objetos que caigan de ellos
- Rotura de vidrios, cristales y espejos
- Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas
- Desplome de edificios
- Caída de árboles
- Daños maliciosos
- Huelga, motín, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político
- Mal manejo, ignorancia, impericia, acto voluntario, negligencia o malevolencia por parte de empleados del asegurado.
- Impacto de proyectiles
- Impacto de objetos o sustancias sólidas
- Paso por puentes y gabarras, y a campo traviesa
- Cruce de ríos, riachuelos, quebradas, ras de mar
- Caminos vecinales y/o playas
- Tránsito por carreteras y caminos no entregados oficialmente al público
- Fenómenos de la naturaleza en general
- Inundación, lluvia, deslave, derrumbe, caída de rocas, aludes, deslizamiento de tierras, talud, colapso de estructuras

ÍTEM	TIPO DE ADQUISICIÓN	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
1	SERVICIO	71334	"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA"	1	U	Cubrir el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la EP AGUAS DE MANTA. Los ramos asegurar son los siguientes: Incendio – Total suma asegurar USD 102,330,868.86 Robo - total suma asegurar USD 1.000.000,000 Equipo electrónico – Total suma asegurar USD 494.546,30 Rotura de maquinaria – Total suma asegurar USD 15.052.467,57 Equipos y maquinarias – Total suma asegurar USD 695.160,00 Casco Aéreo – Total suma asegurar USD 4.000,00 Vehículos – Total suma asegurar USD 1.848.402,05

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

Nota: El servicio de cobertura a los bienes muebles e inmuebles de la EP Aguas de Manta, será conforme la matriz de activos fijos, misma que contiene el detalle de dichos bienes.

4.1. SOPORTE TECNICO

N/A.

4.2. RECURSOS (APLICA PARA SERVICIOS, OBRA O CONSULTORÍA Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

Se necesitará contar con personal calificado para poder cubrir las necesidades que se soliciten en caso de alguna eventualidad o siniestro de lo que establezcan las pólizas de seguros, los cuales deberán contar mínimo con título de tercer nivel, tener movilización propia en caso de tener que trasladarse algún lugar o encuentro en base a las necesidades que se presenten en el tiempo de vigencia de las pólizas de seguros.

4.2.1. PERSONAL TECNICO MINIMO

Se detallará el personal técnico necesario para la ejecución de los trabajos, la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar.

CANTIDAD	FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADEMICA
1	GERENTE DE SUCURSAL	TERCER NIVEL	Administración de Empresas, Ingeniero Comercial, Seguros, Financiero Economista, Abogacía, o afines
1	JEFE / EJECUTIVO DE CUENTA	TERCER NIVEL	Administración de Empresas, Ingeniero Comercial, Seguros, Financiero Economista o afines.
1	EJECUTIVO DE SINIESTROS	TERCER NIVEL	Ingeniero mecánico, industrial o afines

Nota: Deberá definir el listado del personal técnico necesario para el proyecto.

4.2.2. EQUIPO MINIMO

N/A

El listado del equipo mínimo detallado, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

No.	Equipo y/o instrumento	Características	Cantidad

Nota: El listado del equipo mínimo detallado, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas

4.3. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES

(APLICA PARA OBRAS)

N/A

ITEM	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

4.4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA RUBRO

(APLICA PARA OBRAS Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR

N/A)

Nota: En este numeral se deberá redactar cada numeral especificado de cada ítem o rubro detallado en la sección 4.3

ITEMS

RUBRO

N/A

UNIDAD DE MEDIDA

N/A

DESCRIPCIÓN

N/A

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

N/A

MATERIALES:

N/A.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

N/A

MANO DE OBRA

N/A

FORMA DE PAGO:

N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la póliza de seguros es de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la emisión de las pólizas.

Nota: Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual.

5.2. TIPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL O PARCIAL)

TOTAL

5.3. CRONOGRAMA (ENTREGA / EJECUCIÓN):

N/A

5.4. COMPUTO DE PLAZO:

a	Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato	
b	Inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.	
c	Inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. (APLICA SOLO PARA OBRAS)	

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

d	Otros casos	x
----------	-------------	---

Nota: En la opción Otros (d), se deberá detallar las condiciones establecidas para el inicio del plazo contractual.

Detallar:

La cobertura inicia el día de la emisión de la póliza, los oferentes deberán presentar cobertura provisional hasta la firma de la póliza.

6. FORMA DE PAGO

Los pagos de la contratación de las pólizas se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA de la siguiente forma; se cancelará sin anticipo y el valor total en 12 pagos iguales mensualizados

Nota: Se deberá establecer para el caso de obras el Anticipo máximo de 50%, para el caso de bienes, servicios y consultorías el valor máximo de anticipo es del 70%.

